



FEDERACIÓN ARGENTINA
DE COLEGIOS DE ABOGADOS



En defensa de la profesión,
por el mejoramiento de la Justicia
y la vigencia de la República

VISTO:

El pedido de intervención del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, que mediante nota de estilo solicitó a la Junta de Gobierno el apoyo institucional de la Federación Argentina de Colegios de Abogados, a fin de considerar los hechos acontecidos en fecha 24 de noviembre de 2022 en la Ciudad de Cafayate, en la oportunidad que la Señora Jueza de Garantías dispuso en el marco de la causa Gar -11847/22, a solicitud de la Fiscalía, el allanamiento de un estudio jurídico, donde tres profesionales colegiados en la Institución comparten sus oficinas, sin dar aviso previo o concomitante al Colegio de Abogados y Procuradores de Salta;

Que, la falta de comunicación previa de la medida a la entidad privó la posibilidad de supervisar la legalidad del allanamiento a efectos que los secuestros realizados no afecten la inviolabilidad del estudio jurídico, de manera tal de resguardar las garantías constitucionales de defensa en juicio y las normas fundamentales para el ejercicio profesional de la abogacía que rigen en la Provincia de Salta (Ley 5412), como también el derecho de los abogados/as de solicitar la presencia de un miembro del Consejo Directivo durante el procedimiento, establecido en el Art. 7 inc. "e" de la Ley 23187; Que, además de incumplir con el aviso previo al Colegio, la Fiscalía solicitó el secuestro de las computadoras y documentos de letrados que, si bien forman parte del estudio jurídico allanado, no están imputados en la causa, provocando la actuación del Ministerio Público Fiscal una injerencia arbitraria en el secreto profesional, lo que mereció un pronunciamiento por parte del Colegio de Abogados y Procuradores de Salta;

 www.faca.org.ar

 +54 11 4331 8008/8009/6134

 Avenida de Mayo 651, 2° piso (1084)
CABA | Argentina.



FEDERACIÓN ARGENTINA
DE COLEGIOS DE ABOGADOS



En defensa de la profesión,
por el mejoramiento de la Justicia
y la vigencia de la República

CONSIDERANDO:

Que, la falta de cumplimiento por parte de la Señora Jueza de Garantías del deber de guardar determinados recaudos en forma previa a practicar el allanamiento, sin dar aviso al Colegio ni seguir un protocolo de actuación durante la realización de la medida, en pos de resguardar la garantía constitucional de defensa en juicio, prohibición de autoincriminación y sobre todo la obligación de preservar el secreto profesional de los abogados/as, y resguardo a la confidencialidad de las comunicaciones entre profesional y cliente; ha provocado un estado de indefensión de suma gravedad a los letrados afectados por las medidas, avasallando brutalmente garantías y derechos superiores que resultan inadmisibles en un Estado de Derecho;

Que pese a las presentaciones realizadas por los letrados no imputados a la causa con posterioridad al allanamiento, los dispositivos electrónicos secuestrados, a la fecha, no les han sido devueltos; padeciendo una afectación concreta y actual al ejercicio profesional, ya que se encuentran privados de sus instrumentos y elementos de trabajo, como de los archivos que contienen los escritos y documentos digitales de los clientes, lo cual les impide ejercer la profesión, afectando la medida judicial el derecho al trabajo y a ejercer toda industria lícita (art. 14 de la Constitución Nacional); Que, entendiendo que pesa sobre los magistrados/as y funcionarios del Ministerio Público Fiscal la obligación legal y previa de especificar en la orden de allanamiento y secuestro cuales son los archivos digitales o físicos que tienen que ser secuestrados, lo que se traducirá materialmente en la realización de una copia del archivo por un profesional idóneo, específicamente individualizado – y de ningún otro más - ; no se justifica bajo ninguna causa la incautación de todos los equipos o soportes de datos, como se hizo en el citado secuestro;

 www.faca.org.ar

 +54 11 4331 8008/8009/6134

 Avenida de Mayo 651, 2° piso (1084)
CABA | Argentina.



FEDERACIÓN ARGENTINA
DE COLEGIOS DE ABOGADOS



En defensa de la profesión,
por el mejoramiento de la Justicia
y la vigencia de la República

Que, en razón de lo manifestado toda orden de allanamiento, por más que esté autorizada por un juez/a de garantías, solo es válida en la medida que los bienes secuestrados tengan inexorablemente relación directa con el hecho de la causa en la que se ha ordenado la medida; ya que secuestrar computadoras o dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos y archivos, o efectuar copia o back up de todos los archivos contenidos en la misma para luego ver cuál es el documento que puede o no coadyuvar su investigación, convierte a la medida en excesiva y arbitraria;

Que, así mismo, la mera posibilidad de poder acceder a la nube, como a las casillas de correos electrónicos y WhatsApp también transgrede el derecho a la privacidad de los profesionales y sus clientes, afectando la inviolabilidad del estudio jurídico y con ello el secreto profesional establecido como un derecho-deber en la Ley de Ejercicio Profesional 5412, en particular en los Arts. 49 y 62, lo que constituye una garantía absoluta que no contiene excepciones;

Por todo ello, LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE COLEGIOS DE ABOGADOS EN SESION DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2022, RESUELVE:

ART. 1°.- MANIFESTAR expresa solidaridad para con los Doctores Sebastián Ipharraguerre, Matrícula Profesional n° 3509 y Andrea Verónica Alvarez, MP 4324, profesionales matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta; que han sufrido los allanamientos ordenados por la Sra. Jueza de Garantías de la Ciudad de Cafayate en fecha 24/11/2022;

ART. 2°.- PETICIONAR a las autoridades del Poder Judicial de la Provincia de Salta que arbitren las medidas necesarias para que en forma previa o concomitante a efectuar allanamientos en estudios jurídicos, los Jueces de Garantías den aviso al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, a los efectos que se designe un veedor para que participe en la medida;

 www.faca.org.ar

 +54 11 4331 8008/8009/6134

 Avenida de Mayo 651, 2° piso (1084)
CABA | Argentina.



FEDERACIÓN ARGENTINA
DE COLEGIOS DE ABOGADOS



En defensa de la profesión,
por el mejoramiento de la Justicia
y la vigencia de la República

ART. 3°.- PETICIONAR a las autoridades del Ministerio Público Fiscal de Salta a que implementen un protocolo de actuación en la recolección de prueba digital, con participación de profesionales especializados en TICs, que permitan garantizar la inviolabilidad de los archivos de los estudios jurídicos contenidos en los dispositivos electrónicos objeto del allanamiento, como también de la prueba recolectada, el secreto profesional y la confidencialidad de las comunicaciones entre los profesionales y cliente;

ART. 4°.- COMUNÍQUESE y NOTIFIQUESE al Colegio de Abogados y Procuradores de Salta, Corte de Justicia de la Provincia de Salta y Procuración de la Provincia de Salta. Fecho, ARCHIVESE. -

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de diciembre de 2022.

Dr. Marcelo C.C. Scarpa

Secretario

Dr. José Luis Lassalle

Presidente

 www.faca.org.ar

 +54 11 4331 8008/8009/6134

 Avenida de Mayo 651, 2° piso (1084)
CABA | Argentina.